



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de 2021

PROCESO No. 2021-00092

Se reconoce al Dr. ANDRÉS FELIPE PADILLA ISAZA, como apoderado judicial de la demandada FIDUCIRIA DAVIVIENDA S.A. y FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., como vocera del embargo fiduciario de inversión para la separación de unidades inmobiliarias cartera colectiva abierta con pacto de permanencia consolidar.

Téngase en cuenta que el citado oportunamente contesta la demanda y propone excepciones previas y de mérito, respecto de las cuales la parte actora presentó réplica, a las que se le dará trámite una vez se encuentre integrado el contradictorio.

En cuanto de la solicitud de levantar la medida cautelar decretada, considera el Despacho que la misma resulta razonable para la protección del derecho objeto de litigio.

En su lugar, para efectos de levantar la medida cautelar y de conformidad con el último inciso del literal b) del artículo 590 del C. G. del Proceso, préstese caución por parte de la extrema pasiva en cuantía de \$576'166.317,00 dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

NOTIFÍQUESE, (5)

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
No. 099, del 11 de octubre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria